

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución a la entidad denominada **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR "CORSEBIEN"**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Copacabana, departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

RESOLUCIÓN No. 3961 del 28 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución a la entidad denominada **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR "CORSEBIEN"**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Copacabana, departamento de Antioquia.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución 074 de fecha 14 de enero de 2025, debidamente ejecutoriada el día 29 de enero de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN", identificada con NIT: 900.830.251-8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de Derechos, en la sede operativa Vereda Noral, sector Nemqueteba, finca La Luz, Lote 18 del Municipio de Copacabana, y sede administrativa en la Carrera 49 No. 49 - 64 del municipio de Bello, ambas en el departamento de Antioquia. Con capacidad instalada de 44 cupos

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Radicado **OAC- 2743** de fecha 16 de julio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"**, identificada con **NIT. 900.830.251-8** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bello, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por la Regional Antioquia del ICBF, mediante resolución No. 0109 del 21 de enero de 2023.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Antioquia y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que entre los días 21 y 22 de Julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Antioquia, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, en el inmueble ubicado en la Vereda Noral, sector Nemqueteba, finca La Luz, Lote 18 del municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, inmueble donde la **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, visita realizada con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución a la entidad denominada **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR "CORSEBIEN"**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Copacabana, departamento de Antioquia.*

la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento inicial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Antioquia emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"**, para desarrollar la modalidad, CENTRO DE EMERGENCIA en el municipio de Copacabana, departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"**, identificada con NIT. **900.830.251-8**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, en población de Niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa inmueble ubicado en la Vereda Noral, sector Nemqueteba, finca La Luz, Lote 18 del municipio de Copacabana, y con sede administrativa en la Carrera 49 No. 49 - 64 del municipio de Bello, ambas en el departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada para atender cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"**, ubicada en el municipio de Copacabana departamento de Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **LAURA VICTORIA CARDONA ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **44.007.543**, en su calidad de representante legal de la institución **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"**, identificada con el **NIT: 900.830.251-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:

RESOLUCIÓN No. 3961 del 28 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución a la entidad denominada **CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR "CORSEBIEN"**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Copacabana, departamento de Antioquia.

corsebien2014@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 49 No. 49 - 64 del municipio de Bello, en el departamento de Antioquia.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de autorización electrónica de fecha 23/07/2025

² Dirección física tomada del Oficio de solicitud Rad. OAC 2743 del 16/07/2025



Bello, 23 de julio de 2025.

Señores.
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
ICBF - Sede de la Dirección General
Bogotá Colombia

ASUNTO: Autorización expresa Notificación electrónica cualquier tipo de acto administrativo, notificación, comunicación generados en trámite de renovación de licencia de Funcionamiento.

Respetada Doctora, especial saludo.

Con la mayor atención me permito dejar expresa la autorización de recibir cualquier tipo de comunicación, notificación, acto administrativo y/o relacionados a través de correo electrónico de la institución corsebien2014@gmail.com, lo anterior especialmente en relación al trámite de licencia de funcionamiento.

De ante mano muchas gracias por la colaboración.

LAURA VICTORIA CARDONA ARREDONDO
Representante Legal
CORSEBIEN
C.C. 44.007.543





Re: Notificación Electrónica Res. No. 3961 del 28 de julio de 2025 CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"

Desde corporacion semillas de bienestar <corsebien2014@gmail.com>

Fecha Lun 28/07/2025 17:43

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buenas tardes,

De acuerdo con el correo anterior, manifestamos nuestra intención de renunciar a los términos de ejecución

Agradeciendo su atención.

El lun, 28 jul 2025 a las 16:26, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

LAURA VICTORIA CARDONA ARREDONDO

Representante Legal

CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3961 del 28 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió:RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN", identificada con NIT. 900.830.251-8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, en población de Niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa inmueble ubicado en la Vereda Noral, sector Nemqueteba, finca La Luz, Lote 18 del municipio de Copacabana, y con sede administrativa en la Carrera 49 No. 49 - 64 del municipio de Bello, ambas en el departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada para atender cincuenta (50) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

--

cordialmente,

CORSEBIEN

Corporacion Semillas de Bienestar



Re: Notificación Electrónica Res. No. 3961 del 28 de julio de 2025 CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"

Desde corporacion semillas de bienestar <corsebien2014@gmail.com>

Fecha Lun 28/07/2025 17:43

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buenas tardes,

De acuerdo con el correo anterior, manifestamos nuestra intención de renunciar a los términos de ejecución

Agradeciendo su atención.

El lun, 28 jul 2025 a las 16:26, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

LAURA VICTORIA CARDONA ARREDONDO

Representante Legal

CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3961 del 28 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió:RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, "CORSEBIEN", identificada con NIT. 900.830.251-8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, en población de Niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa inmueble ubicado en la Vereda Noral, sector Nemqueteba, finca La Luz, Lote 18 del municipio de Copacabana, y con sede administrativa en la Carrera 49 No. 49 - 64 del municipio de Bello, ambas en el departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada para atender cincuenta (50) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

--

cordialmente,

CORSEBIEN

Corporacion Semillas de Bienestar

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3961 del 28 de julio de 2025

En Bogotá D.C., el día treinta uno (31) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3961 del 28 de julio de 2025**, Por la cual se **RENOVO LICENCIA** de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CORPORACIÓN SEMILLAS DE BIENESTAR, “CORSEBIEN”, identificada con NIT. 900.830.251-8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, en población de Niños y Adolescentes de 6 a 17 años 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa inmueble ubicado en la Vereda Noral, sector Nemqueteba, finca La Luz, Lote 18 del municipio de Copacabana, y con sede administrativa en la Carrera 49 No. 49 - 64 del municipio de Bello, ambas en el departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada para atender cincuenta (50) cupos. Para lo cual la resolución fue notificada **electrónicamente** el día **28 de julio** de 2025. Para lo cual la representante legal el **día treinta (28) de julio** manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 29 de julio de 2025.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080